

23 JUL. 2008

SALIDA

Nº 12590

MERLÍN Producciones
y Marketing, S.L.
16. Nueva Torrequebrada
c/ Navío, 11. 3. Costa.

ZOCO ÁRABE rpdo documentación
33/08

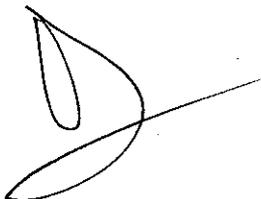
El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente :

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 09.07. se aprobó expediente para la RECREACIÓN DE UN ZOCO ÁRABE EN BENALMÁDENA PUEBLO ENTRE LOS DÍAS 28 AL 31 DE AGOSTO DE 2008, por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Sección de Contratación el 22.07.08 sobre la documentación presentada por la entidad MERLÍN PROMOCIONES Y MARKETING, S.L., que se transcribe a continuación :

<< En relación a la documentación presentada por la entidad MERLÍN PROMOCIONES Y MARKETING, S.L., en la misma no obra la siguiente documentación :

- Escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil (cláusula 9.2.1.1.b del PCAP).
- Escritura de apoderamiento bastantada por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigor (cláusula 9.2.1.1.c).
- Justificación de solvencia económica y financiera, mediante una declaración apropiada de entidad financiera (Anexo II del PCAP).
- Justificación de solvencia técnica mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los trabajos o servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de ese certificado, mediante una declaración del empresario. El licitador aportará igualmente documentación gráfica de eventos similares que haya organizado.
- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo o declaración de no pertenecer a ningún grupo (cláusula 9.2.1.1.i).



De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP de aplicación, entendiéndose que los indicados defectos pueden ser subsanables, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99 y 29.04.81, y conforme a lo previsto igualmente en el art. 22 del RGLCAP, se estima procede conceder a los licitadores un plazo de CINCO DÍAS NATURALES en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. >>

HE RESUELTO, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril y el Reglamento de Organización y Funcionamiento **ELEVAR A RESOLUCIÓN** la transcrita propuesta de la Sección de Contratación y en consecuencia otorgar un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación de la presente Resolución, para que aporte la documentación requerida en el transcrito informe, con apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno, en Benalmádena a

~~23 JUL. 2008~~

**POR DELEGACION DEL SECRETARIO,
CONFORME AL ART. 13 LEY 30/92.
LA JEFA DE LA SECCION DE CONTRATACION,**

